

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00 —
NÚMERO SUELTO. . . . .	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud  
(Gaceta del día 6).

## Dirección General de Obras Públicas

## Aguas.—Edicto

Examinando el expediente incoado por D. Felipe Alvarez Estrada para aprovechar seis mil litros de agua por segundo derivados del río Quirós y Proaza, con destino a la producción de energía eléctrica:

Resultando que tramitado el expediente con sujeción a lo ordenado por Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, fueron insertos los anuncios correspondientes en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de 16 de Junio y 9 de Octubre de 1919:

Resultando, que en el plazo dado para el concurso de proyectos solo acudió el señor Alvarez Estrada; pero en consecuencia de petición hecha con anterioridad por D. Evaristo Lecuna Diaz de un aprovechamiento que afecta al mismo trozo del río, fué presentado por este señor, proyecto que siguió tramitación independiente pero incompatible con el pedido por el señor Alvarez Estrada:

Resultando que en el plazo dado al objeto de admitir reclamaciones presentó escrito D. Diego Terrero, en representación de don José Fuente, peticionario de un aprovechamiento del arroyo Tresierra, por entender que no habiendo figurado en el anuncio relativo al Sr. Alvarez Estrada, caudal determinando para aprovechar dicho arroyo no debe otorgarse concesión alguna de agua en él, siendo preferible la petición

del reclamante que la ha hecho con sujeción a todos los preceptos legales. Escrito que en unión del de contestación del peticionario obran en el expediente:

Resultando que la División hidráulica del Miño informa que el aprovechamiento de referencia no afecta al plan de obras hidráulicas aprobado:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa que la competencia entablada sobre el aprovechamiento del arroyo Tresierra se resuelve por si misma a favor del Sr. Fuente, puesto que éste hizo su petición por medio de un proyecto detallando las obras y el caudal a aprovechar y en la instancia petición del Sr. Estrada solo se hace mención del agua que pretende utilizar del río Quirós, sin que figure directa ni indirectamente petición de caudal del arroyo Tresierra.

En relación con la competencia resultante de la petición del señor Lecuna, entiende se debe resolver a favor del Sr. Alvarez Estrada, por ser la potencia que pretende este crear superior a la de aquél.

Estudia por último la Jefatura, la relación que en orden de incompatibilidad puede existir, entre la petición del Sr. Alvarez Estrada y la hecha con anterioridad por D. Juan Uría, para derivar cuatro mil litros del río Quirós; y considera que circulando este caudal solo en pocos meses del año, quedará en realidad anulada la posibilidad de realización del aprovechamiento del Sr. Alvarez Estrada, toda vez que las condiciones del aprovechamiento de éste, han de venir supeditadas a las de aquél. Pero no existiendo razón legal alguna para denegar la petición siempre que quede respetado el derecho preferente del Sr. Uría, puede y debe otorgarse aquélla siempre que se haya con arreglo a condiciones destinadas a respetar ese derecho y en consecuencia propone las que en su informe obra.

Resultando que con el anterior informe se muestran de acuerdo el Consejo de Agricultura, Comi-

sión provincial y Gobierno Civil:

Considerando que de los antecedentes e informes que obran en el expediente resulta que no hay inconveniente legal alguno que impida otorgar el aprovechamiento solicitado por D. Felipe Alvarez Estrada; bien entendido que ha de quedar subordinado, con la imposición de las correspondientes condiciones, el preferente derecho que ostenta D. Juan Uría, concesionario por Real orden de 8 de Febrero de 1922, de un aprovechamiento hidráulico del río Quirós; y solo al Sr. Alvarez Estrada correspondiente medir la conveniencia de ejecutar las obras con sujeción a condiciones que al efecto le son impuestas:

Considerando que anulada por Real orden de 17 de Abril de 1921 la petición de aprovechamiento de D. Evaristo Lecuna por incompatible con la concesión otorgada por Real orden de 8 de Febrero de 1922 a D. Juan Uría, no existe por tanto competencia que exija informe del Consejo de Obras públicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a D. Felipe Alvarez Estrada, vecino de Quirós, para derivar del río del mismo nombre, en términos municipales de Proaza y Quirós, el caudal de seis mil litros por segundo con destino a la producción de energía eléctrica para usos industriales y con arreglo al proyecto que tiene presentado suscrito el 18 de Junio de 1919 por el Ingeniero D. Cayo Fernández, pero modificándole en los términos que se especifican en las condiciones siguientes.

2.<sup>a</sup> En el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de la concesión deberá el concesionario presentar a la aprobación un nuevo proyecto redactado con arreglo a las prescripciones siguientes:

a) En el sitio llamado Valdemurio, frente al puente por donde cruza el río Quirós la línea fé-

rea de la Sociedad Fábrica Mieres, se establecerá un aliviadero seguido de una tubería puestas de manera que sean paces para reintegrar en dicho un caudal mínimo de cuatro litros por segundo a fin de que respete la concesión otorgada Real orden de 8 de Febrero de 1922, en dicho sitio, a D. Uría, y quede en el cauce un brante de doscientos litros permitir la circulación de la p por su cauce.

b) En la presa de deriva se construirá adosada una es salmonera, cuya planta y se nes deben formar parte de d proyecto.

3.<sup>a</sup> La administración n responsable de que en cual época del año el río lleve un dal inferior al concedido.

4.<sup>a</sup> El depósito hecho que en concepto de fianza hasta la minación de las obras y ser vuelto al interesado una vez bada el acta a que hace refer la condición 9.<sup>a</sup>

5.<sup>a</sup> Las obras darán com en el plazo de un año a cont la fecha de la concesión y t narán en el de seis años a de la misma fecha.

6.<sup>a</sup> El concesionario está rizado para imponer la serv bre de estribo de presa y ducto con arreglo a lo prece do en el Capítulo IX de la v Ley de Aguas y en la ley g de Obras públicas.

7.<sup>a</sup> No podrá en ningún el concesionario dar ingreso canal a aguas procedentes arroyos que éste atraviesa trazado. En el cruce con arroyos se establecerán las convenientes para dar libre lación a las aguas de aquél.

El aprovechamiento de quier cantidad de agua q de dichos arroyos habrán objeto de nueva concesión.

8.<sup>a</sup> Antes de comenzar las el concesionario avisará al bernador civil para que la ra de Obras públicas las tee, refiera a puntos fijos l nación de la presa y levar de la operación, acta que

rá a la aprobación de la Dirección general, sin cuyo requisito podrán ser empezadas las obras.

9.ª Al terminar las obras se dará cuenta a la Jefatura de Obras públicas para que el Ingeniero o Ingeniero en quien delegue haga un reconocimiento de aqué- s. De esta operación también se plantará acta por triplicado, enviándose un ejemplar de la misma a la Dirección general para que decida sobre ella lo que pro- la.

10. No puede empezarse a ha- uso de la concesión hasta que la Dirección general apruebe el acta de reconocimiento final, de la que otro ejemplar se entregará antes al concesionario.

12. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, por el plazo de sesenta y cinco años, contados a partir del comienzo de la explotación, la que empezará a contar desde el día siguiente al en que se comunique al interesado la aprobación del reconocimiento final que prescribe la condición novena; transcurrido dicho plazo revertirá al Estado, todas las obras, minas, líneas de transporte y demás elementos de explotación pertenecientes al concesionario.

Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º, 6.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1921 y Real orden de 7 de Julio del mismo año.

La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carre- tes, por los medios y en los lugares que estime más convenientes en forma que no perjudiquen a las obras ejecutadas por la concesionario.

El concesionario queda obligado a presentar el proyecto de título conveniente y ejecutar las obras correspondientes cuando la Administración así lo juzgue oportuno.

El concesionario queda obligado a cumplir el Real decreto de Junio de 1902 sobre condiciones del trabajo con los obreros, y las disposiciones sobre el particular estén en vigor o se dicten sucesivo, la Ley de promoción a la industria nacional de Febrero de 1907 y el Reglamento para su ejecución.

La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, ajustándose para ello a las disposiciones que rijan para el caso.

Siendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones emitido póliza de cien pesetas de acuerdo con lo que dispone el artículo de Timbre, queda inutilizado el expediente.

El Sr. Ministro lo par- ticular V. S. para su conocimiento, e interesado y demás efectos, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Se guarde a V. S. muchos años. Oviedo, 23 de Octubre de 1922.

—El Director general, R. Ochando.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 3.350

### Cuerpo Nacional de Ingenieros

= de Minas =

—:—  
Distrito Minero de Oviedo

Cuenta de la recaudación de fondos del 5 por 100 de los depósitos de minas para gastos de oficina o tramitación de expedientes.

Trimestre tercero de 1922.

	Pesetas.	Cts.
<b>CARGO</b>		
Recaudado en el trimestre.		
Julio.....	30	00
Agosto.....	74	00
Septiembre.....	185	00
Sobrante del segundo trimestre.....	82	00
<b>Total.....</b>	<b>371</b>	<b>00</b>

	Pesetas.	Cts.
<b>DATA</b>		
Recibos del material del 1 al 9.....	306	13
Sobrante para el cuarto trimestre...	64	87

Oviedo, 30 de Octubre de 1922.  
—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.—Corforme, El Gobernador, Eduardo Rosón.

R. al núm. 3.296

### MINAS

Por providencia del día de hoy, se desestima la solicitud de don José de Abego Sánchez, vecino de Cangas de Onís, que pedía la devolución de la carta de pago del depósito que hizo para los gastos de la demarcación de la mina «La Trapa», sita en el citado concejo, por haber sido ya, no solo demarcada, sino también titulada la mina citada.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL por no tener el interesado representante en esta Capital.

Oviedo, 6 de Noviembre de 1922.  
—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 3.349

### SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Avilés.

—:—  
Mes de Octubre de 1922-23.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas	Cts.
Gastos de Ayuntamiento	4100	00
Policía de seguridad.	4900	00
Policía urbana y rural.	5525	00
Instrucción pública.	2555	00
Beneficencia.	4750	00
Obras públicas.	7500	00
Corrección pública.	2650	00
Montes.	»	»
Cargas.	24525	00
Obras de nueva construcción.	»	»
Imprevistos.	500	00
Resultas.	»	»
<b>Total.</b>	<b>57005</b>	<b>00</b>

En Avilés, a 1.º de Octubre de 1922.—El Contador interino, Bernardino Ortega.—Visto bueno, El Alcalde, David Arias.

Sesión de 6 de Octubre de 1922.

En la misma, la Excm. Corporación municipal acordó aprobar la presente distribución de fondos del presupuesto general para atender a las necesidades del mes actual, por la cantidad de cincuenta y siete mil cinco pesetas.—Por acuerdo de S. E., El Secretario, Manuel Wes.—Visto bueno, El Alcalde, David Arias.

### ZONA DE ENSANCHE.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas	Cts.
Gastos de Ayuntamiento	»	»
Policía de seguridad.	695	00
Policía urbana y rural.	150	00
Instrucción pública.	»	»
Beneficencia.	300	00
Obras públicas.	225	00
Corrección pública.	»	»
Montes.	»	»
Cargas.	250	00
Obras de nueva construcción.	840	00
Imprevistos.	50	00
Resultas.	»	»
<b>Total.</b>	<b>2510</b>	<b>00</b>

En Avilés, a 1.º de Octubre de 1922.—El Contador interino, Bernardino Ortega.—Visto bueno, El Alcalde, David Arias.

Sesión de 6 de Octubre de 1922.

En la misma, la Excm. Corporación municipal acordó aprobar la presente distribución de fondos del presupuesto de la zona de ensanche para atender a las necesidades del mes actual, por la cantidad de dos mil quinientas diez pesetas.—Por acuerdo de S. E., El Secretario, Manuel Wes.—Visto bueno, El Alcalde, David Arias.

R. al núm. 3.121

### Alcaldía de Carreño

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de la fecha que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento del artículo 109 y a los efectos del 171 de la Ley Municipal.

Sesión del día 1.º

Dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se aprobó una cuenta de ocho pesetas por cal común para reparación de edificios del común.

Se acordó conceder el suministro de agua a D.ª Victoria Fernandez Alvarez.

Quedar enterado de las leyes sobre aumentos y reformas de las contribuciones e impuestos.

Proceder por vía de apremio contra D. José Fernandez Alvarez, de Tabaza, a fin de reponer el curso de las aguas de los lavaderos de dicho Tabaza.

Adquirir diez camas para alojamiento de la Guardia civil.

Sesión del día 8

Dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se aprobaron también las siguientes cuentas: de 21 pesetas por reparación de la cocina de la casa habitación de la Maestra de la escuela de Ambás, y de 7,90 pesetas por materiales para la misma; de 31,40 y 54,57 pesetas por medicinas para enfermos de la Beneficencia municipal en los meses de Julio y Agosto últimos.

Que el Alcalde con los Concejales Suarez Garcia y Busto Garcia designen el Jurado para la adjudicación de premios en la Exposición de ganados.

Dar las gracias a D. Marcelino Menendez, de Candás, por ceder gratuitamente el prado de su propiedad para celebrar en él la Exposición de ganados.

Celebrar a las once de los miércoles las sesiones ordinarias.

Subvencionar con 300 pesetas los festejos del Santísimo Cristo.

Y que el peón municipal forme el presupuesto de las obras de reparación de la fuente del Redal en Tabaza.

Sesión del día 22

Dió principio por la lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se aprobaron dos cuentas importantes 58,75 pesetas por cemento y cal común para reparación del puente de Pegurín, en Ambás

Aprobar el extracto de los acuerdos del mes de Agosto último, el balance de contabilidad del mismo mes acreditando una existencia en Caja de 1.375,30 pesetas y la distribución de fondos para pago de las obligaciones del corriente mes, importantes 18.438,09 pesetas.

Se acordó apelar de la sentencia dictada por el Tribunal municipal de Carreño que declara de la propiedad de D. Manuel Lopez